

Términos y Condiciones para la Solicitud y Uso de Tarjetas de Crédito

Clásicas

- ☐ Visa Clásica
- ☐ MasterCard Clásica
- ☐ Otra

Oro

- ☐ Visa Oro
- ☐ MasterCard Oro

Premium

- ☐ Visa Infinite
- ☐ MasterCard Black

Operación TC N°

DATOS DEL TITULAR

Nombre y Apellido o Razón Social:

Social: N° de documento / RUC:

N° de Teléfono Principal:

E-mail:

Domicilio Particular:

Domicilio Laboral:

Ciudad:

Barrio:

Mediante el presente documento, la persona cuyos datos personales constan en el formulario de solicitud (en adelante, el Titular de la Tarjeta), manifiesta su interés en acceder a una Tarjeta de Crédito emitida por SOLAR BANCO, en carácter de afiliado al sistema.

SOLAR BANCO S.A.E., en adelante denominado EL BANCO, pone a disposición del Titular un instrumento de pago denominado Tarjeta de Crédito, emitido bajo la marca Bancard Check, Visa, Mastercard u otras que la Entidad Emisora pudiera ofrecer, conforme a los términos y condiciones aquí establecidos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: DEFINICIONES

En caso de ser aceptada por EL BANCO, la presente solicitud se registrará por las cláusulas aquí contenidas. A los efectos de este contrato, se entenderá por:

1.1. TITULAR DE LA TARJETA o simplemente el TITULAR:

La persona física o jurídica que suscribe la presente solicitud, a cuyo nombre se emite la Tarjeta de Crédito, y que asume plena responsabilidad por su utilización, ya sea en forma personal o a través de personas adicionales o autorizadas.

1.2. ADICIONAL o USUARIO ADICIONAL:

La persona autorizada por el Titular para utilizar una Tarjeta de Crédito adicional. El Adicional será solidariamente responsable junto con el Titular por las obligaciones derivadas del uso de dicha tarjeta, en los términos establecidos en este contrato.

1.3. BANCO o la ENTIDAD EMISORA:

La entidad financiera que emite la Tarjeta de Crédito ya sea a nombre del Titular y/o de los Adicionales autorizados, conforme a las condiciones aquí estipuladas.

1.4. TARJETA DE CRÉDITO o simplemente la TARJETA:

El instrumento físico o digital emitido por el Banco a favor del Titular y, en su caso, de los Adicionales. La Tarjeta podrá ser utilizada a nivel nacional o internacional en establecimientos adheridos, para la adquisición de bienes, contratación de servicios, retiros de efectivo, pagos en línea, operaciones presenciales o remotas y cualquier otra funcionalidad contemplada en este contrato.

1.5. CLAVE DE ACCESO / PIN:

Código personal e intransferible proporcionado por el Banco al Titular o al Adicional para acceder a los servicios asociados a la Tarjeta de Crédito. Su uso será considerado personal y exclusivo del respectivo portador.

1.6. APP Y/O BANCA DIGITAL:

Son los canales digitales habilitados por EL BANCO, como aplicaciones móviles, sitios web u otras plataformas electrónicas, que permiten al Titular realizar consultas y operaciones financieras de forma remota y segura, conforme a la normativa vigente del Banco Central del Paraguay, así como autogestionarse la clave de acceso o PIN.

1.7. DÉBITO AUTOMÁTICO:

El servicio mediante el cual el Titular autoriza al BANCO a realizar, de manera periódica o puntual, el débito de fondos de sus cuentas bancarias (cuentas corrientes, cajas de ahorro u otras cuentas habilitadas), o de sus líneas de crédito, para la cancelación de obligaciones.

SEGUNDA: ADHESIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La adhesión al presente contrato se realizará de forma física y/o a través de los canales de Banca Digital habilitados por EL BANCO, tales como la aplicación móvil (APP SOLAR BANCO), u otras plataformas electrónicas.

Dicha adhesión se formalizará mediante solicitud o aceptación electrónica, conforme al procedimiento establecido por la Entidad Emisora.

En caso de habilitarse nuevos canales, tales como cajeros automáticos (ATM) u otros medios electrónicos, estos también podrán utilizarse para la adhesión, conforme a los procedimientos definidos por EL BANCO. La formalización del presente contrato mediante documento electrónico no afectará su validez ni eficacia probatoria, de conformidad con la normativa vigente en materia de documentos y firmas electrónicas.

TERCERA: EMISIÓN DE LA TARJETA

EL BANCO emitirá Tarjetas de Crédito, físicas o digitales, nominadas o innominadas, conforme a lo solicitado por el Titular. Las tarjetas serán entregadas al Titular o a los Usuarios Adicionales, según corresponda, una vez cumplidos los requisitos establecidos por el BANCO para su activación y uso.

Las Tarjetas físicas serán válidas y plenamente operativas sin necesidad de firma manuscrita sobre las mismas, conforme a los estándares tecnológicos y de seguridad vigentes.

CUARTA: ACTIVACIÓN DE LA TARJETA

Una vez recibida la tarjeta, ya sea de forma física o digital, *el Titular o el Adicional podrá proceder a su activación mediante el ingreso de sus claves personales, token digital u otros mecanismos de autenticación habilitados*, a través de la APP SOLAR BANCO, Banca Digital, cajeros automáticos (ATM) u otros medios que se habiliten en el futuro.

La activación realizada por estos medios libera a EL BANCO de toda responsabilidad respecto del uso posterior de la tarjeta.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y PROPIEDAD DE LA TARJETA

El contrato se considerará perfeccionado una vez que *el Titular haya recibido la Tarjeta, ya sea en formato físico o digital*. Corresponderá a EL BANCO acreditar la entrega de esta.

Las Tarjetas emitidas son y seguirán siendo en todo momento propiedad exclusiva de EL BANCO, aun cuando se encuentren en poder del Titular o de los Adicionales.

SÉPTIMA: DERECHO DE RETRACTACIÓN

El Titular podrá ejercer su derecho de retractación dentro del plazo de siete (7) días corridos, contados a partir de la aceptación del contrato. Para ello, deberá comunicar su decisión a EL BANCO por escrito, a través de los canales habilitados. Hasta tanto se formalice la retractación, el Titular será responsable de todos los cargos y obligaciones derivados del uso de la Tarjeta.

En este acto, el Titular autoriza de manera expresa e irrevocable al BANCO a proceder con la cancelación inmediata de las Tarjetas involucradas, sin necesidad de trámite adicional.

OCTAVA: CLAVE DE ACCESO (PIN) Y AUTENTICACIÓN - USO Y RESPONSABILIDADES DEL TITULAR

El Titular y los Adicionales, en su caso, deberán utilizar su clave personal (PIN) o cualquier otro mecanismo de autenticación habilitado por EL BANCO al momento de adquirir bienes, contratar servicios o realizar retiros de efectivo mediante la Tarjeta.

La clave personal (PIN) y el TOKEN son mecanismos de autenticación personal, secreta e intransferible, cuya utilización constituye aceptación expresa de las transacciones electrónicas realizadas. ***La validación de operaciones mediante dichos medios implica la presunción de consentimiento por parte del Titular, y conlleva la asunción de responsabilidad respecto de los efectos derivados de su uso.***

El Titular se obliga a custodiar diligentemente su PIN y TOKEN, evitando su divulgación o utilización por terceros. El uso indebido de estos mecanismos podrá ser atribuido al Titular cuando se verifique un manejo negligente o una omisión en su deber de custodia, conforme a las normas de seguridad operativa emitidas por el Banco Central del Paraguay.

Ante operaciones no reconocidas, EL BANCO aplicará los procedimientos internos de monitoreo, análisis y verificación. ***La responsabilidad del Titular se establecerá en función de los elementos de prueba que permitan acreditar su participación directa o una falta grave en el deber de cuidado.*** En todos los casos, se respetará el derecho a defensa consagrado en el artículo 17, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Las operaciones autenticadas mediante PIN, TOKEN u otro mecanismo de validación equivalentes se considerarán válidas, firmes y exigibles a favor de EL BANCO, salvo que el Titular formule un reclamo debidamente fundamentado dentro de los plazos y condiciones previstos en el presente contrato.

NOVENA: EMISIÓN Y RESPONSABILIDAD DE TARJETAS ADICIONALES

A solicitud del Titular, EL BANCO podrá, a su exclusivo criterio, emitir Tarjetas Adicionales a favor de personas autorizadas por el Titular. Estas tarjetas estarán sujetas a las disposiciones del presente contrato, incluyendo sus eventuales modificaciones.

El Titular será solidariamente responsable ante EL BANCO por todas las obligaciones, consumos, cargos y operaciones realizadas con las Tarjetas Adicionales, asumiéndolos como propios, independientemente de quién haya ejecutado la transacción.

Las Tarjetas Adicionales compartirán el mismo límite de crédito asignado al Titular, sin que ello implique una ampliación de este en ninguna circunstancia.

DÉCIMA: TARJETAS EMPRESARIALES - TARJETAS ESPECIALES Y CONDICIONES ECONÓMICAS

EL BANCO podrá emitir Tarjetas de Crédito Empresariales a solicitud de personas jurídicas, las cuales serán emitidas a nombre de personas físicas designadas expresamente por la entidad solicitante. Las operaciones realizadas con estas tarjetas (incluyendo compras de bienes, contratación de servicios y adelantos de efectivo) se considerarán efectuadas en nombre y representación de la persona jurídica.

La persona jurídica asumirá plena responsabilidad por todas las obligaciones derivadas del uso de las Tarjetas Empresariales, incluyendo aquellas originadas por las personas físicas autorizadas a utilizarlas.

Las disposiciones del presente contrato, así como sus eventuales modificaciones, serán plenamente aplicables tanto a la persona jurídica solicitante como a los usuarios designados para operar con dichas tarjetas.

UNDÉCIMA: TARIFARIO Y CARGOS APLICABLES

Con la aceptación de la presente solicitud, *el Titular autoriza a EL BANCO a cobrar las comisiones, gastos y demás cargos establecidos conforme a las condiciones generales aplicables a los productos de tarjeta de crédito.* Estos cargos estarán ajustados a la normativa vigente, en especial lo dispuesto por la Resolución N°9, Acta N°9 de fecha 7.03.2024 Reglamento de Principios Básicos y Criterios para el Cobro de Comisiones, Gastos y Penalidades del Sector Financiero”.

La información detallada sobre los cargos se encontrará disponible en el sitio web oficial del BANCO:
<https://www.solar.com.py/tarifarios>.

Las comisiones por reemisión de tarjeta, cuota anual y/o renovación serán exigibles a partir de la recepción de la tarjeta, tanto principal como adicional, incluso si la misma no fuese utilizada.

El Titular se obliga a abonar íntegramente la comisión anual que EL BANCO establezca para la emisión o renovación de la tarjeta, sin derecho a reembolso total o parcial en caso de rescisión anticipada del contrato.

No obstante, lo anterior, si el Titular ejerciera en tiempo y forma su derecho de retractación dentro del plazo legal de siete (7) días desde la recepción de la tarjeta, y siempre que no haya realizado ningún uso efectivo de la misma, no le será aplicable el cobro de comisiones, conforme a la normativa vigente.

DUODÉCIMA: VIGENCIA DE LA TARJETA

La Tarjeta tendrá un período de vigencia de cuarenta y ocho (48) meses a partir de su fecha de emisión. La fecha de vencimiento estará grabada en el cuerpo de la tarjeta física o indicada en la tarjeta digital, y corresponderá siempre al último día del mes señalado.

Al llegar su vencimiento, la Tarjeta podrá ser renovada automáticamente por un nuevo período igual, a exclusivo criterio de EL BANCO. A tal efecto, EL BANCO informará al Titular sobre el vencimiento con una antelación mínima de sesenta (60) días, mediante comunicación inserta en el estado de cuenta o por cualquier otro medio autorizado.

El Titular podrá manifestar su decisión de no renovar la Tarjeta con al menos cuarenta y cinco (45) días de antelación al vencimiento, mediante notificación escrita o a través de los canales electrónicos habilitados por EL BANCO, dejando constancia fehaciente de su recepción. En caso de no recibirse dicha notificación, el Titular se obliga al pago de la comisión correspondiente por renovación de la tarjeta.

DECIMOTERCERA: CANCELACIÓN DE LA TARJETA

La Tarjeta principal o las adicionales podrán ser canceladas en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, ya sea por EL BANCO o por el Titular.

Si la cancelación es dispuesta por EL BANCO, será comunicada por medios físicos o electrónicos disponibles.

Si es solicitada por el Titular, deberá ser cursada por escrito con constancia de recepción, o mediante los canales digitales habilitados, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de antelación.

La cancelación y baja de la tarjeta de crédito deberá ser solicitada expresamente por el Titular mediante canales habilitados al efecto, conforme al procedimiento establecido por EL BANCO. Esta solicitud podrá referirse tanto a la tarjeta principal como a las adicionales emitidas a su cargo.

La resolución unilateral por parte del Usuario no implica la obligación de cancelar de forma inmediata la totalidad del saldo pendiente reflejado en el estado de cuenta a la fecha de la solicitud de cancelación, pudiendo efectuar el pago de manera fraccionada conforme a las condiciones pactadas en el contrato original. No obstante, la cancelación definitiva del contrato quedará condicionada al pago íntegro del saldo adeudado.

El BANCO procesará la cancelación conforme a sus políticas internas y dentro de los plazos establecidos.

DECIMOCUARTA: COMISIONES Y CARGOS APLICABLES

Todos los consumos realizados mediante la Tarjeta, tanto por el Titular como por los Adicionales, se registrarán en una cuenta abierta a nombre del Titular.

En dicha cuenta también se reflejarán todos los cargos asociados a la prestación del servicio, incluyendo:

- intereses,
- comisiones,
- gastos administrativos,
- impuestos,
- pagos realizados,
- y demás débitos y créditos derivados de la relación contractual regulada por el presente contrato.

DECIMOQUINTA: RESUMEN O ESTADO DE CUENTA

El BANCO emitirá un Resumen o Estado de Cuenta con la periodicidad establecida por la normativa vigente o la que se establezca en el futuro, en el cual se detallarán todos los movimientos realizados mediante las Tarjetas de Crédito, incluyendo:

- consumos realizados por el Titular y/o los Adicionales,
- adelantos de efectivo,
- comisiones, intereses, impuestos, cargos financieros y administrativos,
- así como cualquier otro concepto vinculado al presente contrato.

El Resumen de Cuenta será puesto a disposición del Titular por medios electrónicos a través de los canales habilitados por EL BANCO (como Banca Digital, APP o correo electrónico), para lo cual *el Titular presta su consentimiento expreso*, sirviendo esta cláusula como solicitud suficiente y válida para el envío electrónico del documento.

En caso de que el Titular opte por recibir el Resumen de Cuenta en formato físico (papel), podrá hacerlo previa solicitud, asumiendo el costo de emisión correspondiente, según el tarifario vigente publicado por EL BANCO.

DECIMOSEXTA: RECLAMOS - INTERESES Y CARGOS FINANCIEROS

El Titular deberá presentar cualquier reclamo o impugnación relacionado con el contenido del Resumen de Cuenta antes de la fecha de vencimiento del pago indicada en dicho documento. El reclamo deberá efectuarse por escrito, y EL BANCO deberá emitir constancia de recepción fehaciente (por medios físicos o digitales habilitados).

Transcurrido el plazo de vencimiento sin que el Titular haya presentado reclamo conforme a lo dispuesto, se considerará que acepta íntegramente el contenido del resumen. En consecuencia, el monto indicado se considerará válido, reconocido y exigible de pleno derecho, tanto para el Titular como para los Adicionales y Codeudores.

Esto incluirá, en su caso, los ajustes, intereses y recargos aplicables desde la fecha de vencimiento hasta el pago total y definitivo de la deuda.

DECIMOSÉPTIMA: TRANSACCIONES DESCONOCIDAS (CONTRACARGOS)

El Titular podrá presentar un reclamo por transacciones que considere no reconocidas, dentro de un plazo máximo de quince (15) días corridos desde la emisión del respectivo Estado de Cuenta. El reclamo deberá formalizarse mediante nota escrita o electrónica, cumpliendo los requisitos que establezca EL BANCO.

El contracargo solo será admisible cuando:

- En la operación no se haya utilizado la tarjeta físicamente, ni ingresado el PIN ni el token digital.
- La transacción cuestionada no supere los noventa (90) días corridos desde la fecha de procesamiento indicada.

Una vez iniciado el reclamo, el pago de los montos cuestionados quedará suspendido provisoriamente, aunque el Titular deberá igualmente abonar el importe mínimo exigido en el Estado de Cuenta.

Concluido el análisis, si EL BANCO verifica que las operaciones fueron genuinas, mediante documentación, imágenes, grabaciones, testificales o cualquier otro medio de prueba que demuestre la participación del Titular, de un Usuario Adicional o de terceros cercanos a su entorno, podrá:

- Rechazar el contracargo, y
- Exigir el pago inmediato de los montos cuestionados. Reservándose además el derecho a cancelar la cuenta de manera unilateral.

EL BANCO deberá asegurar el monitoreo constante de las transacciones y contar con mecanismos que permitan el bloqueo preventivo de aquellas que resulten inusuales o se aparten del perfil transaccional del cliente.

DECIMOCTAVA: DISPONIBILIZACIÓN DEL ESTADO DE CUENTA

EL BANCO pondrá a disposición del Titular el Estado de Cuenta en los primeros cinco (5) días posterior a la fecha de emisión, a través de los canales digitales habilitados (, Banca Digital, APP, u otros medios electrónicos). Asimismo, el Usuario podrá solicitar su envío al correo electrónico o número telefónico registrados, los cuales se considerarán válidos para todas las comunicaciones, sin admitir pruebas en contrario. ***Es responsabilidad exclusiva del Usuario mantener actualizados dichos datos.***

En caso de no recibir el Estado de Cuenta por medios digitales, el Usuario deberá solicitarlo a EL BANCO sin demora, a fin de poder cumplir con las obligaciones de pago en tiempo y forma.

La falta de recepción o conocimiento del Estado de Cuenta no eximirá al Usuario de su deber de pago ni podrá invocarse como causal de incumplimiento.

La aceptación expresa o tácita del Estado de Cuenta no invalida la legitimidad de otras obligaciones vinculadas a operaciones ya realizadas y aún no registradas por EL BANCO, las cuales se reflejarán en Estados de Cuenta posteriores, conforme a su fecha de procesamiento por parte de los comercios adheridos.

DECIMONOVENA: PAGO DE COMPRAS AL CONTADO O FINANCIADAS

El Estado de Cuenta detallará todas las operaciones realizadas por el Titular y los Usuarios Adicionales durante el período de facturación, así como los pagos efectuados hasta el cierre de este.

Las compras podrán realizarse bajo dos modalidades:

PAGO AL CONTADO: *el monto correspondiente deberá ser abonado en su totalidad dentro del plazo indicado.*

PAGO FINANCIADO: *el Titular podrá abonar, como mínimo, la suma exigida por EL BANCO, correspondiente a la amortización mínima, más intereses, impuestos, comisiones y demás cargos aplicables sobre el saldo financiable.*

El Titular podrá optar por:

- Abonar únicamente el pago mínimo requerido,
- Cancelar el saldo total adeudado,
- Realizar pagos parciales superiores al mínimo, en cualquier momento del mes.

El pago fuera de término o inferior al mínimo exigido producirá mora automática, conforme al artículo 424 del Código Civil Paraguayo. En tal caso:

No se interrumpe ni subsana la mora.

La aceptación de pagos parciales no implicará quita, novación, ni modificación de las condiciones contractuales. Los pagos efectuados en mora se imputarán en el siguiente orden:

- (i) intereses moratorios,
- (ii) gastos y comisiones,
- (iii) capital.

El Titular de la Tarjeta de Crédito autoriza al BANCO a debitar automáticamente de sus cuentas los importes adeudados en virtud de las operaciones realizadas con la tarjeta, incluyendo aquellas efectuadas por los usuarios adicionales, así como las comisiones, gastos o cargos relacionados, siempre que hayan sido debidamente informados y aceptados conforme a la normativa vigente. Salvo indicación en contrario por parte del Titular, el monto a debitar automáticamente corresponderá al importe del pago mínimo informado en el resumen de cuenta. El CLIENTE podrá solicitar al BANCO, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes del vencimiento de la fecha de pago, sin expresión de causa, la revocación del servicio de débito automático de su cuenta o tarjeta de crédito, que haya sido autorizado al BANCO o a través de terceros.

VIGÉSIMA: INTERESES Y CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO

Los saldos abonados en su totalidad dentro del plazo de vencimiento no generarán cargos financieros.

Sin embargo, ***los saldos cuyo pago sea diferido en el tiempo, de forma total o parcial, devengarán intereses compensatorios mensuales***, calculados sobre el saldo impago. Dichos intereses podrán ser ajustados conforme a las tasas máximas establecidas por el Banco Central del Paraguay, de acuerdo con la normativa vigente o la que se dicte en el futuro.

VIGÉSIMOPRIMERA: LUGARES Y MEDIOS DE PAGO

El Titular deberá efectuar los pagos a más tardar en la fecha de vencimiento indicada en el Estado de Cuenta, a través de cualquiera de los siguientes medios habilitados por EL BANCO:

- Casa Matriz o Sucursales,
- Banca Digital (, APP),
- Medios electrónicos de pago,
- Cualquier otro canal expresamente autorizado.

En caso de pagos mediante cheque, estos se considerarán acreditados únicamente desde la fecha en que los fondos hayan sido efectivamente percibidos por EL BANCO. Si el cheque fuera rechazado, EL BANCO queda autorizado a debitar su importe de la cuenta del Titular, notificándole tal circunstancia por medios electrónicos o telefónicos.

Los pagos acreditados con posterioridad al vencimiento devengarán automáticamente intereses, comisiones y recargos por mora, los cuales serán informados en el Estado de Cuenta siguiente.

VIGÉSIMOSEGUNDA: CANCELACIÓN DE TARJETA POR PARTE DEL BANCO

EL BANCO podrá, mediante notificación previa con al menos cuarenta y ocho (48) horas de antelación, conforme a lo previsto en el presente contrato, realizar las modificaciones o acciones que correspondan.

Cancelar la tarjeta del Titular o de los Usuarios Adicionales,

- Cancelar la línea de crédito asignada,
- Excluir determinados bienes o servicios del sistema de financiación.
- Lo anterior no requerirá expresión de causa y podrá ejecutarse en cualquier momento, respetando la normativa vigente.

VIGÉSIMOTERCERA: LÍNEA DE CRÉDITO

EL BANCO asignará una línea de crédito a la cuenta del Titular, cuya aprobación será discrecional e independiente del monto solicitado. El límite disponible será informado en el Estado de Cuenta correspondiente y podrá ser modificado por EL BANCO en cualquier momento, con la debida comunicación previa al Titular, conforme a lo dispuesto por las regulaciones del Banco Central del Paraguay.

Todos los gastos realizados por el Titular y los Usuarios Adicionales, incluyendo intereses, comisiones, cuotas, impuestos y demás cargos, se imputarán a dicha línea de crédito.

VIGÉSIMOCUARTA: MORA Y CONSECUENCIAS

El incumplimiento total o parcial del pago del saldo indicado en el Estado de Cuenta en la fecha de vencimiento generará automáticamente la mora del Titular y de los Usuarios Adicionales, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial.

La mora dará lugar a la aplicación de los intereses y cargos correspondientes, conforme a las condiciones pactadas y al tarifario vigente. *Estos seguirán generándose y ajustándose hasta el momento del pago efectivo y total de la deuda.*

Asimismo, los gastos por gestiones de cobranza no serán aplicados de manera automática. Solo podrán ser cobrados cuando correspondan a servicios efectivamente prestados por la entidad (tales como llamadas, correos, mensajes, entre otros), conforme a los criterios establecidos en el tarifario informado al cliente y sustentados en costos reales y comprobables.

VIGÉSIMOQUINTA: AUTORIZACIÓN PARA COMUNICACIONES, GESTIÓN DE COBRANZA Y TRATAMIENTO DE DATOS CREDITICIOS

1. Autorización para Notificaciones por Incumplimiento

El Titular y los Usuarios Adicionales autorizan expresamente a EL BANCO a realizar gestiones de aviso, notificación o reclamo en caso de mora o atraso en el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Dichas gestiones podrán llevarse a cabo por cualquier medio disponible (impresos, telefónicos, electrónicos u otros) y dirigirse a los domicilios, direcciones, números telefónicos, correos electrónicos o cualquier otro dato de contacto informado por el Titular.

Será responsabilidad exclusiva del Titular mantener actualizada dicha información ante el BANCO, considerándose válidas todas las notificaciones enviadas a los datos registrados, aun cuando no hayan sido actualizados oportunamente.

2. Autorización para Inclusión en Registros de Información Crediticia

El Titular y los Usuarios Adicionales, conforme a lo previsto en el artículo 84 de la Ley N° 861/96 “General de Bancos, Financieras y Otras Entidades de Crédito” y la Ley N° 6534/20 “De Protección de Datos Personales Crediticios”, autorizan de manera expresa a EL BANCO a:

Incluir sus datos personales o empresariales (nombre, razón social, RUC, etc.) en los registros de terceros prestadores de servicios de información crediticia, públicos o privados, nacionales o internacionales.

Tratar, consultar, acceder, solicitar, evaluar, ceder o transmitir dicha información a Burós de Información Crediticia (BIC) u otras entidades autorizadas o que sean autorizadas en el futuro por el Banco Central del Paraguay.

Realizar estos tratamientos con fines de evaluación del perfil de riesgo, cumplimiento de políticas de debida diligencia, otorgamiento o denegación de productos financieros, evaluación de la continuidad del vínculo comercial y otras finalidades permitidas por la ley.

3. Alcance de los Datos Autorizados

La presente autorización abarca el tratamiento de los siguientes tipos de Datos:

- a) Datos de identificación y personales: nombres, documentos de identidad, RUC, datos biométricos, fecha de nacimiento o constitución, domicilios, correos electrónicos, teléfonos, redes sociales, estado civil, relaciones familiares, profesión, antecedentes académicos, laborales, civiles, penales, policiales y periodísticos.
- b) Datos crediticios y financieros: nivel de endeudamiento, cumplimiento de obligaciones crediticias, límites de crédito, saldos, cuotas, fechas de vencimiento, días de mora, pagos mínimos, sobregiros, pagos realizados, entre otros.
- c) Otros datos relevantes: información tecnológica o automática obtenida a través del navegador o dispositivos del Usuario (IP, cookies, identificadores de dispositivos, etc.)

4. Finalidades Adicionales del Tratamiento de Datos

Los datos podrán ser utilizados para:

- Evaluación de riesgo crediticio,
- Procesos de debida diligencia,
- Segmentación de mercado y fines comerciales,
- Cumplimiento de obligaciones legales o regulatorias,
- Suministro de información a entidades de control (administrativas, judiciales, tributarias o policiales) conforme a leyes especiales vigentes.

En caso de mora superior a noventa (90) días, el BANCO podrá registrar al Titular y/o a la persona jurídica que represente en los sistemas de información crediticia autorizados, tanto dentro como fuera del país, conforme a los parámetros y límites legales vigentes.

En caso de mora superior a noventa (90) días, el BANCO podrá registrar al Titular y/o a la persona jurídica que represente en los sistemas de información crediticia autorizados, tanto dentro como fuera del país, conforme a los parámetros y límites legales vigentes.

5. Exoneración de Responsabilidad y Secreto Bancario

El Titular y los Usuarios Adicionales:

Exoneran de toda responsabilidad civil, penal, judicial y/o extrajudicial a EL BANCO, sus directivos, funcionarios y prestadores de servicios, en relación con el tratamiento de los datos conforme a esta cláusula.

Autorizan expresamente a EL BANCO a divulgar a personas físicas o jurídicas formalmente constituidas, toda información relacionada con operaciones realizadas o solicitadas (créditos, tarjetas, cuentas, cheques, operaciones de cambio, comercio exterior, etc.), incluso si las mismas no hubiesen sido formalizadas.

Renuncian de forma expresa e irrevocable al derecho de secreto bancario respecto a la información provista a terceros, para finalidades vinculadas a la evaluación comercial o financiera, cumplimiento normativo o acceso a otros productos o servicios.

6. Derechos del Titular sobre sus Datos

El Titular declara haber sido informado sobre los derechos que le asisten conforme a la Ley N° 6534/20, entre ellos: El derecho de acceso, rectificación, actualización, supresión y revocación de su información personal crediticia.

Que el tratamiento de sus datos será realizado conforme a estándares adecuados de seguridad y confidencialidad, para evitar su pérdida, alteración, acceso o uso no autorizado.

El Titular de la Tarjeta de Crédito, sus Adicionales y/o Codeudores se obligan al pago total de los saldos deudores, incluidos los intereses compensatorios, moratorios y punitivos, así como todos los gastos, comisiones e impuestos devengados por cualquier concepto, conforme a la liquidación realizada por el Banco, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente contrato y las condiciones pactadas para su exigibilidad. El BANCO queda expresamente facultado para iniciar las acciones judiciales correspondientes a fin de obtener el cobro de dichos importes.

Para ello, bastará con acompañar a la demanda el duplicado del último extracto de cuenta dirigido al Titular de la Tarjeta de Crédito, el cual hará plena fe salvo prueba en contrario, que únicamente podrá consistir en la presentación del extracto original o su copia obtenida mediante los canales digitales habilitados por el BANCO.

7. Seguridad de los datos

El responsable del tratamiento de los datos personales crediticios deberá garantizar la adopción e implementación de medidas técnicas, organizativas y de seguridad necesarias para salvaguardar el acceso y la integridad de los datos personales, a fin de evitar su alteración, pérdida, consulta, comercialización o acceso no autorizado.

VIGÉSIMOSEXTA: DÉBITO AUTOMÁTICO

Para efectuar cobros a través de débito automático, de obligaciones contraídas por el CLIENTE se deberá contar indefectiblemente con su autorización.

Suspensión o revocación del débito automático: El CLIENTE podrá solicitar al BANCO, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas antes del vencimiento de la fecha de pago, sin expresión de causa, la revocación del servicio de débito automático, que haya sido autorizado al BANCO o a través de terceros.

Esta revocación tendrá efectos no solo respecto de los débitos automáticos generados por el banco, sino también respecto de los originados por otros acreedores que operen sobre las cuentas del cliente.

VIGÉSIMOSÉPTIMA: SALDO ACREEDOR

Los saldos acreedores que eventualmente se registren en la cuenta a favor del Titular de la Tarjeta de Crédito o de los Adicionales no devengarán intereses a su favor. El BANCO podrá aplicar dichos saldos, total o parcialmente, a la compensación de saldos deudores que se registren en dicha cuenta con posterioridad, **siempre que exista autorización expresa del titular, la cual podrá ser revocada en cualquier momento** conforme a lo previsto en la Resolución 1, Acta 36 del 02/09/25.

VIGÉSIMOCTAVA: OPERACIONES EN EL EXTRANJERO

En caso de que la Tarjeta de Crédito cuente con validez internacional, las operaciones efectuadas en el extranjero por el Titular de la Tarjeta de Crédito o sus Adicionales, serán liquidadas en el estado de cuenta en moneda nacional, utilizando el tipo de cambio vigente a la fecha de procesamiento de la transacción en el sistema de la entidad procesadora. A los efectos de dicha conversión, el importe de la operación se transformará de la moneda local del país en que se efectuó la compra a dólares estadounidenses, aplicándose el tipo de cambio que fije la Marca Internacional en la fecha en que realice la conversión, y posteriormente el tipo de cambio determinado por la entidad procesadora local al momento de remitir la transacción al BANCO.

El Titular de la Tarjeta de Crédito reconoce y acepta expresamente que EL BANCO no interviene ni tiene control alguno sobre el proceso de conversión de moneda en las transacciones internacionales, siendo esta una práctica estandarizada a nivel internacional. En consecuencia, EL BANCO no asume riesgo cambiario alguno ni se responsabiliza por los costos que se deriven del pago de operaciones realizadas en el exterior.

Asimismo, EL BANCO queda facultado para percibir, en concepto de comisión por operaciones internacionales, el porcentaje que establezca con carácter general para todos los Titulares, calculado sobre el monto total de los consumos efectuados en el extranjero, conforme a lo previsto en la normativa vigente.

VIGÉSIMONOVENA: ADELANTOS EN EFECTIVO

La Tarjeta de Crédito habilita al Titular a solicitar adelantos en dinero en efectivo a través de cajeros automáticos (ATM), tanto a nivel local como internacional (en caso de tarjetas con validez internacional), en dependencias bancarias o financieras autorizadas, mediante la Banca Digital o cualquier otro canal que el BANCO habilite.

El BANCO se reserva el derecho de suspender, limitar o reducir discrecionalmente la disponibilidad de adelantos en efectivo, sin necesidad de aviso previo, salvo que la normativa vigente disponga lo contrario.

El Titular dispondrá de un Código de Identificación Personal (PIN) y/o Token Digital asignado por el BANCO, que será de uso exclusivo, personal e intransferible. Estos elementos deberán mantenerse bajo estricta confidencialidad, ya que permiten el acceso a la red de cajeros automáticos habilitada, tanto a nivel nacional como internacional.

El Titular de la Tarjeta de Crédito autoriza expresamente la imputación en su cuenta de todas las transacciones realizadas mediante su tarjeta, incluyendo aquellas efectuadas por los usuarios adicionales, así como de las comisiones, gastos o cargos que se generen por dichos servicios, siempre que dichos importes hayan sido previamente informados y expresamente aceptados por el Titular antes de finalizar la operación.

En particular, para las operaciones de adelanto de efectivo realizadas a través de cajeros automáticos, el cajero deberá mostrar en pantalla, antes de completar la transacción, el valor exacto de la comisión, gasto o penalidad que se aplicará. El sistema deberá requerir que el cliente acepte expresamente para continuar. En caso de que, por limitaciones técnicas, no sea posible mostrar el valor exacto del cargo, **el cajero deberá advertir de forma visible que la operación podría generar cargos adicionales, ofreciendo al cliente la posibilidad de aceptar o rechazar la transacción.**

Las Claves Personales, el PIN y el Token Digital son secretos e intransferibles. **El Titular de la Tarjeta de Crédito asume plena responsabilidad por su custodia y confidencialidad, liberando y exonerando a EL BANCO de toda responsabilidad derivada de su divulgación o uso indebido por parte de terceros.**

El Titular de la Tarjeta de Crédito y los Adicionales se obligan a adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir el uso indebido, robo o sustracción de sus credenciales de acceso, en especial frente a posibles actos de ciberdelincuencia, comprometiéndose a utilizar la tarjeta únicamente en sitios seguros y mediante mecanismos confiables.

TRIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DE TERCEROS

El BANCO no asume ningún tipo de responsabilidad respecto al precio, calidad, cantidad, marca, estado, entrega, cumplimiento u otros aspectos vinculados a los bienes o servicios adquiridos o contratados *por el Titular de la Tarjeta de Crédito o sus Adicionales* mediante el uso de la Tarjeta.

Asimismo, el Titular de la Tarjeta de Crédito libera expresamente a EL BANCO de toda responsabilidad por reclamos efectuados por entidades adheridas al sistema de débito automático. A este respecto, se deja constancia de que el *Titular de la Tarjeta de Crédito se obliga a abonar a EL BANCO los importes incluidos en el estado o resumen de cuenta*, resolviendo de manera independiente cualquier controversia directamente con el comercio adherido correspondiente.

En los casos en que una Tarjeta sea rechazada sin causa justificada por un comercio adherido, y siempre que el hecho sea comunicado a EL BANCO por el Titular de la Tarjeta de Crédito, éste se compromete a efectuar el reclamo correspondiente ante la Entidad Administradora de la Tarjeta.

TRIGÉSIMOPRIMERA: EXTRAVÍO, HURTO O ROBO DE LA TARJETA

En caso de pérdida, hurto, robo o extravío de la Tarjeta, el Titular de la Tarjeta de Crédito o sus Adicionales deberán notificarlo de forma inmediata al Call Center del BANCO (021 218-8000) o a los teléfonos habilitados por BANCARD (021416-1000), ambos disponibles las 24 horas. Una vez recibida la notificación, se procederá al bloqueo preventivo de la Tarjeta. *La denuncia telefónica deberá ser ratificada por escrito por el Titular de la Tarjeta de Crédito dentro del plazo de siete (7) días corridos.* En caso de que el hecho ocurra en el exterior, la ratificación podrá realizarse por correo electrónico, siempre que medie acuse de recibo por parte de EL BANCO.

La falta de ratificación en el plazo indicado implicará la responsabilidad del Titular de la Tarjeta de Crédito por todas las transacciones y gastos efectuados con la Tarjeta con posterioridad a la fecha del aviso telefónico.

El BANCO cuenta con una cobertura contra fraude que ampara los daños y perjuicios que pudieren derivarse de las situaciones contempladas en esta cláusula. Dicha cobertura entra en vigencia desde la fecha de emisión de la Tarjeta y cubre eventos ocurridos a partir de la hora de la notificación realizada conforme a lo dispuesto precedentemente.

TRIGÉSIMOSEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA DEL TITULAR DE LA TARJETA DE CRÉDITO

El Titular de la Tarjeta de Crédito declara, bajo carácter de declaración jurada, que todos los datos consignados en la presente solicitud son completos, veraces y actuales, que cuenta con plena capacidad legal, y que no existen inhabilidades, embargos ni restricciones judiciales o administrativas que afecten su persona, bienes, ingresos o patrimonio. Asimismo, declara que los datos patrimoniales informados en la manifestación de bienes y en cualquier anexo forman parte integrante de esta solicitud, y acepta que EL BANCO podrá verificar dicha información en cualquier momento.

El Titular de la Tarjeta de Crédito se compromete a comunicar a EL BANCO cualquier modificación en los datos declarados durante la vigencia de la relación contractual. Declara, igualmente, que la manifestación patrimonial refleja fielmente su situación económica.

Toda falsedad o inexactitud en la información proporcionada facultará a EL BANCO a rescindir unilateralmente el presente contrato, conforme a lo previsto en la cláusula OCTAVA, mediante notificación cursada por medios físicos o digitales habilitados, sin perjuicio de las acciones legales que pudieren corresponder.

La modificación o actualización de los datos consignados en el formulario único de identificación de clientes y la manifestación de bienes podrá realizarse a través de la banca digital de EL BANCO, validándose dicha modificación mediante las claves personales PIN o Token Digital.

TRIGÉSIMOTERCERA: INFORMACIÓN CREDITICIA

El BANCO podrá requerir información crediticia del Titular de la Tarjeta de Crédito y/o de los Adicionales a terceros, y queda facultado a no autorizar o rechazar cualquier transacción, consumo o solicitud de operación con la Tarjeta en base a criterios de seguridad, análisis de riesgo o evaluación crediticia.

El Titular de la Tarjeta de Crédito podrá definir, entre los medios electrónicos habilitados por EL BANCO, el canal y la frecuencia con los que desee recibir notificaciones respecto a transacciones o consumos rechazados.

El BANCO podrá, a su criterio exclusivo, ceder sus derechos sobre los cupones de compra o resúmenes de cuenta, ofrecerlos en garantía o remitirlos a otras entidades, así como proveer información financiera y crediticia relativa al Titular de la Tarjeta de Crédito y sus Adicionales, siempre en cumplimiento con la normativa vigente sobre protección de datos personales y confidencialidad bancaria. Esta cesión podrá realizarse con fines de cobranza, administración de cartera, garantía o estructuración de operaciones financieras permitidas por ley, como la titulización de activos.

TRIGÉSIMOCUARTA: TRIBUTOS

Todos los tributos, tasas, gravámenes y cargas fiscales que graven la celebración, formalización o ejecución del presente contrato, el uso de las Tarjetas, las operaciones realizadas mediante las mismas o las transacciones derivadas de este contrato serán asumidos en su totalidad por el Titular de la Tarjeta de Crédito, los Adicionales y/o Codeudores, según corresponda.

El BANCO queda facultado a incluir en el estado de cuenta los importes correspondientes a dichos tributos, los cuales deberán ser abonados por los obligados juntamente con los demás conceptos facturados.

TRIGÉSIMOQUINTA: MODIFICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS

Cualquier modificación de las presentes cláusulas contractuales, previa autorización del Banco Central del Paraguay será publicada en el sitio web institucional www.solar.com.py y se notificará al Titular de la Tarjeta de Crédito, Adicionales y/o Codeudores por medios físicos o electrónicos.

Dichas modificaciones se considerarán aceptadas automáticamente y aplicables de pleno derecho si no son expresamente objetada por escrito dentro de los cuarenta y cinco (45) días corridos siguientes a la fecha de comunicación.

Vencido dicho plazo sin manifestación en contrario, las modificaciones serán obligatorias para todas las partes.

TRIGÉSIMOSEXTA: NULIDAD PARCIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 365 del Código Civil Paraguayo, las partes convienen que, si alguna cláusula del presente contrato fuera declarada total o parcialmente nula, dicha nulidad no afectará la validez del resto del contrato, el cual continuará vigente en todos sus términos como si la disposición inválida no hubiese sido incorporada.

TRIGÉSIMOSÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Cuando corresponda, los firmantes declaran expresamente que suscriben el presente contrato tanto a título personal como en representación de la sociedad conyugal, comprometiendo bienes propios y gananciales, ya se trate de actos de disposición o de administración, reconociendo así la validez y eficacia jurídica de las obligaciones asumidas.

TRIGÉSIMOCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, el Titular de la Tarjeta de Crédito, los Adicionales y/o Codeudores constituyen como domicilio especial el consignado al pie del presente documento.

Las notificaciones judiciales o extrajudiciales realizadas por EL BANCO a dicho domicilio (incluidas aquellas efectuadas por medios electrónicos a la dirección de correo electrónico registrada) se considerarán válidas y plenamente eficaces. Este domicilio permanecerá vigente hasta tanto sea modificado por comunicación escrita a EL BANCO, con acuse de recibo fehaciente.

TRIGÉSIMONOVENA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Toda controversia, reclamo o disputa relacionada con la interpretación, ejecución o validez del presente contrato será sometida a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder por razón de domicilio presente o futuro.

CUADRAGÉSIMO: CODEUDORÍA SOLIDARIA

Los Codeudores declaran constituirse como codeudores solidarios, principales, lisos y llanos pagadores de todas las obligaciones asumidas por el Titular de la Tarjeta de Crédito en virtud del presente contrato, incluidas aquellas derivadas del uso de la Tarjeta por parte de los Adicionales debidamente autorizados.

Declaran haber leído, comprendido y aceptado las Condiciones Generales y Particulares, obligándose formalmente a su cumplimiento. En caso de existir codeudoría, todas las cláusulas del presente contrato se entenderán redactadas en plural.

A los efectos de este contrato, se informa a los firmantes sobre los derechos establecidos en el Capítulo V (Protección Contractual) de la Ley N.º 1.334/98 "De Defensa del Consumidor y del Usuario". Asimismo, se deja constancia de que el producto contratado no está cubierto por el Fondo de Garantía de Depósitos, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 2.334/03. El presente contrato se celebra mediante aceptación expresa a través de la plataforma digital de EL BANCO, y dicha aceptación tendrá el mismo valor legal que la firma manuscrita. El contrato firmado electrónicamente estará disponible para descarga inmediata en el dispositivo del Titular de la Tarjeta de Crédito, y podrá ser consultado en cualquier momento a través de la aplicación móvil o la plataforma digital de EL BANCO.

CUADRAGÉSIMOPRIMERO: SALDO DEUDOR

El pago del importe total de los saldos deudores, junto con los intereses compensatorios, moratorios y punitivos, así como todos los gastos, comisiones e impuestos devengados por cualquier concepto, cuya liquidación haya sido efectuada conforme a los procedimientos establecidos en el presente contrato y resulte exigible, podrá ser demandado judicialmente por EL BANCO. A tal efecto, se acompañará con esta solicitud el duplicado del último extracto de cuenta dirigido al usuario titular, que solamente podrá ser desvirtuado presentando el extracto, ya sea el original o la copia obtenida a través de los medios digitales de EL BANCO.

CUADRAGÉSIMOSEGUNDO: DECLARACIÓN Y COMPROMISO EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El Titular declara que los bienes patrimoniales, ingresos consignados, así como los fondos utilizados en el marco de la presente relación contractual, no provienen ni provendrán de actividades ilícitas, conforme a lo establecido en la Ley N.º 1015/97 "Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes", sus modificaciones, y demás normativas vigentes aplicables en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Asimismo, el Titular se obliga a colaborar con EL BANCO en la provisión de toda información y documentación que le sea requerida en cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias mencionadas.

Se deja constancia de que EL BANCO ha puesto a disposición del Titular, quien declara haber tomado conocimiento, de las Resoluciones SEPRELAD N.º 50/19 y N.º 70/19, las cuales se encuentran disponibles para su consulta en el sitio web institucional: www.solar.com.py.

El Titular se compromete a comunicar oportunamente a EL BANCO cualquier modificación que pudiera producirse en las condiciones aquí declaradas, conforme a lo establecido en las normativas referidas.

CUADRAGÉSIMO TERCERO: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN CREDITICIA

El Titular autoriza expresamente a EL BANCO a comunicar a la Central de Riesgos Crediticios del Banco Central del Paraguay (BCP) los datos identificatorios, incluyendo el número de cédula de identidad de los firmantes vinculados a la presente solicitud, en cumplimiento de las disposiciones legales y regulatorias que rigen la obligación de proveer información a dicha unidad supervisora.

Mediante la presente cláusula, el Usuario autoriza a EL BANCO a acceder a la información registrada a su nombre en la Central de Riesgos del Banco Central del Paraguay, en el marco de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Esta autorización se otorga con fines exclusivamente vinculados a la evaluación y seguimiento de su situación crediticia. En virtud de ello, se libera expresamente al BCP de toda obligación de confidencialidad o secreto sobre dicha información, exclusivamente en relación con el objeto de esta relación contractual.

CLÁUSULA ÚNICA: COBERTURA DE SEGURO

En caso de contratación voluntaria por parte del titular, se podrá incorporar una cobertura de seguro vinculada al uso de la tarjeta, ofrecida por una aseguradora habilitada. La contratación requerirá autorización expresa, mediante solicitud firmada, donde consten las condiciones de cobertura. La prima correspondiente será informada con claridad en el anexo tarifario y su cobro se realizará solo si el servicio es efectivamente contratado y prestado. El certificado de seguro estará disponible para consulta. La inclusión de esta cláusula no sustituye la aceptación individual e informada del seguro.

CUADRAGESIMOQUINTA: CLÁUSULA DE AUTORIZACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ENTRE ENTIDADES VINCULADAS

El Titular otorga su consentimiento expreso, voluntario e informado a EL BANCO para el tratamiento de sus datos personales, conforme a las finalidades previstas en el presente contrato y en cumplimiento de la normativa vigente., para que este comparta, transmita, reciba información y documentación con y desde SOLAR CASA DE BOLSA S.A., LA MERIDIONAL PARAGUAYA S.A. DE SEGUROS, así como con otras entidades vinculadas. Dicha información podrá referirse a su identidad, productos u operaciones contratadas, situación financiera o patrimonial, así como cualquier otro dato relevante en el marco de la presente relación contractual.

Esta autorización se otorga exclusivamente para los siguientes fines:

- a) La provisión de bienes y/o servicios financieros, de inversión o de seguros a favor del Titular.
- b) La elaboración y actualización del perfil del cliente, conforme a la normativa aplicable y al principio de conocimiento del cliente.
- c) La justificación del origen y/o mejora de fondos, en cumplimiento de la Ley N° 1015/97, sus modificaciones mediante la Ley N° 3783/09, la Ley N° 3755/09 y demás normativas vigentes o futuras en materia de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

Las partes se obligan a resguardar el deber de confidencialidad y secreto profesional, conforme a lo dispuesto en las Leyes N° 861/96 y N° 6534/2020, comprometiéndose a utilizar la información únicamente para los fines autorizados, y a implementar las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar la seguridad de los datos personales.

El Titular reconoce su derecho a acceder, rectificar, actualizar o solicitar la supresión de sus datos personales conforme a lo establecido en la Ley N° 6534/2020, pudiendo ejercer tales derechos mediante solicitud escrita dirigida a EL BANCO.

Esta autorización permanecerá vigente mientras subsista la relación contractual entre las partes y por el tiempo adicional en que la conservación de la información resulte necesaria para el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales.